

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy 24 de abril de 2024, paso a despacho del señor juez, el presente encuadernamiento informándole que;

(i) El **demandante allegó notificación por aviso del artículo 292 del C.G.P., al ejecutado HUMBERTO RAMOS ZAPATA.**; (sec. 017 cdo 1)

(ii) El **demandado HUMBERTO RAMOS ZAPATA,** presentó escrito contentivo de excepciones de mérito (sec. 018 cdo 1)

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Abril veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio número: **0592**

**ASUNTO : NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE -
OTRAS DISPOSICIONES**
**PROCESO : EJECUTIVO A CONTINUACION DEL PROCESO DE
PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN**
DEMANDANTE : MERARDO RAMOS ZAPATA
DEMANDADO : HUMBERTO RAMOS ZAPATA
RADICACIÓN : 765203103003-2018-00101-99

Primeramente, **se agregará SIN PRONUNCIAMIENTO ALGUNO, la notificación por aviso realizada** al demandado HUMBERTO RAMOS ZAPATA, en primera medida por que no cumple con los ritos procesales civiles; y seguidamente por cuanto el demandado el día 24 de abril adosó al infolio escrito contentivo de excepciones de mérito.

En consecuencia y; conforme la constancia Secretarial que precede, se dispondrá, **tener por notificado al demandado HUMBERTO RAMOS ZAPATA por conducta concluyente conforme el numeral 1 del artículo 301 del C.G.P.**

Por lo tanto, **se requerirá al demandado HUMBERTO RAMOS ZAPATA para que constituya apoderado judicial,** teniendo en cuenta que se está ante un despacho de categoría Circuito, o en su defecto acreditar que es profesional del derecho para actuar en causa propia.

Igualmente, por secretaría se le **correrá traslado de conformidad con el artículo 91 del C.G.P., por el término de 5 días para que, si a bien lo tiene, realice el pago de la obligación ejecutada y 5 para que proponga y/o complemente las excepciones de mérito que a bien considere,** término que corre conjuntamente.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR SIN PRONUNCIAMIENTO ALGUNO la Notificación por Aviso, realizada por el demandante, por lo expuesto *ut supra*.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado **HUMBERTO RAMOS ZAPATA** de conformidad con el inciso 1° del artículo 301 del Código General del Proceso.

TECERO: Por Secretaría, remítase traslado al demandado **HUMBERTO RAMOS ZAPATA** de conformidad con el artículo 91 del C.G.P.

CUARTO: REQUERIR al demandado **HUMBERTO RAMOS ZAPATA** a fin de que constituya apoderado judicial y/o acredite la calidad de profesional del derecho, para actuar en causa propia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9302d35736aa0c419982380acec02faf8da4ca36ed6a9d1800d560db3829a0f6

Documento generado en 29/04/2024 09:45:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>